

accidente devia mandar, y mandaba, que por mi el Infrascripto Secretario se saque, y ponga testimonio en este libro, y á continuacion de este auto. por el qual assi lo proveyó, mando, y firmo.

Manuel Vazquez

4  
6  
Constituciones de los Reales Colegios de S.<sup>to</sup> Ygnacio, y Seminario de S.<sup>to</sup> Francisco Xavier de la Ciudad de Santiago de Tucuman, adicionada, y aprobada por la Real Junta Superior de Aplicaciones.

La Real Piedad, y Beneficencia de Nro Augusto Sobexano el Señor D.<sup>no</sup> Carlos Tercero (que Dios prospere) por su Real Cedula fecha en S.<sup>to</sup> Ildefonso en veinte, y seis de Septiembre, de mil setecientos setenta, y dos años, se dignó recibir bajo de su Real benigna protección, haciendo de su Real, y expresse Patronato estos Colegios mandando que en lo sucesivo, se titularen de S.<sup>to</sup> Ygnacio, y S.<sup>to</sup> Francisco Xavier, formandose constituciones para su gobierno: en cuyo Obedecimiento la Real Junta Superior de Aplicaciones en el quarto Acuerdo de la que celebró el siete de Octubre de mil setecientos, setenta, y quatro, entre otras cosas que dispuso respectivamente a estos Colegios, reiteró la misma Real providencia, en cuyo cumplimiento se formaron las siguientes Constituciones.

1.<sup>a</sup> Que en memoria, reconocimiento, y gratitud, á nuestro Augusto Sobexano, se conservarán perpetuamente, como en el dia se hallan, los Escudos de las Armas Reales, en la frente, o fachada exterior de ambos Colegios, y las Alumnas del Seminario, prendidas de sus Catedrales, y Rector, pasaran el dia de S.<sup>to</sup> Carlos Tercero al de S.<sup>to</sup> Ygnacio, en cuya Iglesia se cantará con la solemnidad posible una



Missa por la salud, conservacion, y felices sucesos de S. M. y su Real familia, y lo mismo se executara en los dias treinta, y uno de Julio, y tres de Diciembre en honor, y memoria de sus Santos Titulares; y todos los que en lo futuro cubieren o haian tenido los Empleos de Rector, o Catedratico, o Deca de Execcion, debexan en las lecciones publicas de oposicion, en la forma acostumbrada hacer aquellas expresiones: *Cedant in honore, regis et Catholicæ Majestatis Augustissimæ Domini nostri Caroli tertij Hispaniarum et Indiarum Potentissimi Imperatoris, necnon Regalis mei Secretariorum Seminarij.*

2. Todas los Colegiales vestiran blanco azul y los distinguira el color de las Decas que debexan traer: los de oposicion de color blanco con palma, y rosca en una de sus extremidades; los demas Guarantes de Teologia de color morado: los de Filosofia de verde, y los de Gramatica de naranjo; y todos debexan conformarse con el traje limpio, areado, y modesto que demanda su profesion.

3. Para conservar la buena harmonia que estos Reales Colegios tienen con la esclarecida Religion de Predicadores, y manifestar el amor, y devocion al Angelico Doctor Santo Tomas, cuya doctrina siguen, y de que hacen particular honor, acudirán anualmente prendidos de su Rector, y Catedraticos, en el dia que se celebra su festividad en el convento de su Sagrada Religion como se ha practicado en los tres años anteriores, sin que por esto se entienda exclu-

da la buena correspondencia que se experimenta con las demas Sagradas Religiones, a cuyas fiestas asistirán los Alumnos que Destinare el Rector, o Vice.

Rector.

4. El Rector debexa ser Ecclesiastico que a proposicion entera del Illmo. Señor Arzobispo, fuere servido nombrar el Excmo. Señor Virey, como Vice Patrono: gozara de sueldo los trece años pero que le eran devinados, y Reverends recibidos su Titulo, o Nomenclamieno, antes de tomar posesion del Empleo, visitara politicamente al Vice Rector, y Catedraticos, y de acuerdo con los mismos señalado el dia para este acto, a hora competente concurriran en la Sala Destinada para havitacion del Rector, y el inmediatamente nombrado a presencia de los Maestros, y de todos los Colegiales conque de Campanas cohirira su Titulo, y leído por el Secretario hincandose de rodillas, y puestas las manos sobre los Santos Evangelios, hara la Protesta de Nra S<sup>ta</sup> Fe, segun la Bula de Nro. Srmo. Padre Pio quarto, el Juramento de Defender la Concepcion Inmaculada de la S<sup>ma</sup> Virgen Maria Nra Señora, y el de fidelidad a Nro. Catholicos Monarca el Señor Don Carlos Tercero, y a los demas S<sup>tas</sup> Reyes Catholicos de España, sus sucesores. Tendra el Rector para su uso, y havitacion esta pieza con otras dos que le son contiguas, para que asi pueda tener su continua residencia, y habitar en el Co-



Missa por la salud, conseruacion, y felices sucesos de S. M. y su Real familia, y lo mismo se executará en los dias treinta, y uno de Julio, y tres de Diciembre en honor, y memoria de sus Santos Titulares; y todos los que en lo futuro tubieren o haian tenido los Empleos de Rector, o Catedraticos, o Roca de Excecion, debexan en las lecciones publicas de oposicion, en la forma acostumbrada hacer aquellas expresiones: *Cedant in honore, regis et Catholicæ Majestatis Augustissimæ Domini nostri Cæsaris tertij Hispaniarum et Indiarum Potentissimi Imperatoris, necnon Regalis mei Secretariensis Seminarij.*

2. Todas los Colegiales vestiran blanco azul y los distinguira el color de las Rocas que debexan traer: los de Oposicion de color blanco con palma, y rosca en una de sus estremidades; los demas Curvantes de Teologia de color morado: los de Filosofia de verde, y los de Gramatica de naranjo; y todos debexan conformarse con el traje limpio, areado, y modesto que demanda su profesion.

3. Para conseruar la buena harmonia que estos Reales Colegios tienen con la esclarecida Religion de Predicadores, y manifestar el amor, y devocion al Angelico Doctor Santo Tomas, cuya doctrina siguen, y de que hacen particular honor, acudirán anualmente prendidos de su Rector y Catedraticos, en el dia que se celebra su festividad en el convento de su Sagrada Religion como se ha practicado en los tres años anteriores, sin que por esto se entienda esclusi-

da la buena correspondencia que se experimenta con las demas Sagradas Religiones, a cuyas fiestas asistirán los Alumnos que Destinare el Rector, o Vice.

Rector:  
m m m m

4. El Rector debexa ser Ecclesiastico que a proposicion entera del Ilmo. Señor Arzobispo, fuere servido nombrar el Cosmo Señor Virey, como Vice Patrono: gozará de sueldo los trece años pero que le eran destinados, y haviendo recibido su Título, o Nomenclamiento, antes de tomar posesion del Empleo, visitara politicamente al Vice Rector, y Catedraticos, y de acuerdo con los mismos señalado el dia para este acto, a hora competente concurriran en la Sala destinada para havitacion del Rector, y el nuevamente nombrado a presencia de los Maestros, y de todos los Colegiales congregados a toque de Campanas cohibira su Título, y leído por el Secretario hincándose de rodillas, y puestas las manos sobre los Santos Evangelios, hara la Protesta de Nra Señora, segun la Bula de Nro. Srmo. Padre Pio quanto, el Juramento de Defender la Concepcion Inmaculada de la Sma. Virgen Maria Nra Señora, y el de fidelidad a Nro. Catolico Monarca el Señor Don Carlos Tercero, y a los demas S. Reyes Catolicos de España, sus sucesores. Tendrá el Rector para su uso, y havitacion esta pieza con otras dos que le son contiguas, para que así pueda tener su continua residencia, y habitar en el Co-



legio, y una general inspeccion en todo lo que sea de su cargo, y se explicara por menor en lo de adelante, ante todas cosas procurara se le entreguen por Inventario todas las Escrituras, Libros, Papeles, y demas bienes de Colegio, formando un Estado actual de sus rentas, pensiones, recibos, y gastos, de que se sacara dos copias, remitiendo la una al Illmo Señor Arzobispo, y colocando la otra en el Archivo de Colegio, en donde se custodiaran las Reales Cédulas, Provisiones, y Determinaciones Superiores de los Excmos S<sup>res</sup> Vice Patrones, y demas respectivas. Aunque el primer Nombreamiento para este Empleo, se ha hecho en el D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Jose de la Vía, Cura de la Parroquia de Santiago de aquella Ciudad, con atencion a las recomendables prendas, y circunstancias que lo adornan; esto no devea servir de Exemplo para lo sucesivo, y antes bien se declara expresamente, que el Empleo de Rector, es incompatible con el de Cura, aunque sea de la misma Ciudad: y que el Nombreamiento desde la primera vez que llegue á vacar, se ha de hacer en un Catedrático Secular, en quien sobre las demas prendas que se requirieren, concurren las circunstancias de no tener otros Empleos que dividan su atencion, y no le permita aplicar la vida al buen Gobierno, y Direccion del Colegio, en que debeó tener su continua residencia, y habitacion en las piezas que le estan destinadas.

Cuidado con particular zelo, eficacia, y

empeño, no solo que los Colegiales Jóvenes se educen en el S<sup>o</sup> temor de Dios; sino que tambien se cultiven en el trato politico, civil, Christiano, y noble, sin declinar en los viciosos estremos de un severo avaramiento, o fanatismo altanero; y para estos fines haia que frecuenten los Santos Sacramentos de la Penitencia, y Sagrada Eucaristia, al menos en cada mes, y en las maiores festividades del año, particularmente en el S<sup>o</sup> Trubes Santo, recibiendo la Sagrada Comunión del Cura Rector en la forma que se ha practicado; que resen por la noche la tercera parte del Rosario de la S<sup>ma</sup> Virgen N<sup>ra</sup> Señora, cuya devocion procurara excitar, y promover, no omitiendo generalmente medio que conduzca a hacerles concebir horror al vicio, y amor a las virtudes. Que no se aparten de la Doctrina pura de la Iglesia conforme la enseñan Santos Tomas, misimamente las doctrinas sanguinarias condenadas por el Concilio Constantiense, y ultimamente prescriptas por nuestro Augusto Soberano, ni otras relajadas, ó perniciosas, ni adopten sistemas nuevos, y poco seguros; y en esto advierte que se falta, y avisado secretamente el contraventor no baxare para el remedio, se dara quenta a los Superiores; por lo que devea asistir a todos los Exámenes, Lecciones, y Oposiciones publicas, a los actos, y demas funciones literales que se tubieren en ambos Colegios, y visitar algunas veces, quando lo fuere que necessario, ó conveniente sus Aulas.

¶ Sera tambien a su cargo zelar, y cuidar que jamas por motivo alguno entren, ni de dia, ni de noche en el Colegio muger alguna, ni q.